

**RESOLUCIÓN GADPR- CHACARITA –JME-001-2023****REFORMA AL PRESUPUESTO PRORROGADO-2023**

**Johanna Marina Miranda Escobar**  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIA RURAL DE CHACARITA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir los objetivos institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada (...).

**Que**, en sesión ordinaria del GAD Parroquial de Chacarita celebrado los días 04 y 14 de Agosto del 2023, se aprueba en primera y segunda instancia el Proyecto de Presupuesto Participativo, y el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial de Chacarita para el periodo fiscal 2023.

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 69 y 70 del COOTAD, y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Realizar la reforma al Plan Anual de Contratación 2023, con la finalidad de solventar los proyectos priorizados en la parroquia Chacarita, los mismos que responden al Plan Operativo Anual 2023.

**Artículo 2.** - Disponer la publicación de esta Resolución en el Portal de Compras Públicas: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.**- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al funcionario David Herrera para el manejo del portal de compras públicas.

**Artículo 4.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y Publíquese. –

Dado y firmado en la Parroquia Chacarita, a los 18 días del mes de Septiembre del año 2023.



Formado e instrumentalizado por:  
JOHANNA MARINA  
MIRANDA ESCOBAR

Johanna Marina Miranda Escobar  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE CHACARITA**

